



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 01 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 048-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 252-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 33-2015-UP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Informe N° 227-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostraza, Memorándum N° 317-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe de Modificación sin Evaluación N° 54-2015-MDE-GM-OPI/HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, Informe N° 003-2015-MDE/GSLP/ACS/EPC del Residente de Obra Ing. Efraín Calderón Pilares, Memorándum N° 184-2015-MDE-OPI/AOP-D del Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 013-2015/ARG-RO/UOEMDE-LC de la Residente de Obra Arq. Ángela Ramos Galdós, Informe N° 023-2015/ARG-RO/UOEMDE.LC de la Residente de Obra Arq. Ángela Ramos Galdós, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2014-GM-MDE/LC de 12 de junio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro Integral para la Prestación de Servicios Comunales de la Comunidad Aledaña de Aguilayoc, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 023-2015/ARG-RO/UOEMDE.LC la Residente de Obra: "Creación del Centro Integral para la Prestación de Servicios Comunales de la Comunidad Aledaña de Aguilayoc, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Arq. Ángela Ramos Galdós, solicita ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 140.025.82 (ciento cuarenta mil veinticinco con 82/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 01 de 216 días calendarios, siendo las causales que ameritan la ampliación: modificación por error de fondo, ejecuciones de partidas nuevas, modificaciones por variación de precio, desabastecimiento de materiales, y con Informe N° 013-2015/ARG-RO/UOEMDE-LC la Residente de Obra, remite levantamiento de observaciones al informe de ampliación de plazo y presupuesto N° 001, por la inclusión del monto presupuestal de gastos generales y supervisión a diferencia de las variaciones presupuestales al costo directo, aclarándose que el monto total de ampliación presupuestal es de S/. 181, 305.42 nuevos soles, con Memorándum N° 184-2015-MDE-OPI/AOP-D el Arq. Arcenio Orduña Paredes, deriva a la Gerencia de Supervisión las observaciones halladas en la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto N° 01, con Informe N° 003-2015-MDE/GSLP/ACS/EPC el Residente de Obra Ing. Efraín Calderón Pilare remite el levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto N° 01;

Que, mediante Informe de Modificación sin Evaluación N° 54-2015-MDE-GM-OPI/HOR el Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, precisa que el monto de inversión del proyecto solicitado de acuerdo a la ampliación de presupuesto de presupuesto N° 01 es de S/. 845, 778.98, siendo un incremento de S/. 140, 025.82, el que representa el 19.84% de incremento respecto al monto aprobado del PIP viable y una ampliación de plazo de 306 días calendarios, siendo estas modificaciones no sustanciales, y con Memorándum N° 317-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de variaciones ejecutadas sin evaluación al PIP con código SNIP 274383, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de presupuesto y de plazo N° 01, por un monto de S/. 140,025.82 y 216 días respectivamente, siendo el presupuesto considerado en el PIP viable de S/. 705, 753.08 se ha incrementado a S/. 845, 778.98, en tanto el plazo de ejecución considerado en el PIP viable es de 90 días calendarios, y con una ampliación de plazo de 306 días calendarios, y con Informe N° 227-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostraza, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 01 previa sustentación del residente e inspector de obra, mediante Informe N° 366-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 187.552.80 Nuevos Soles;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2015-A-MDE/LC.**

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto. Por ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto declarado viable, se considerara como una modificación no sustancial cuando tal variación se encuentra dentro de los siguientes rangos:

<b>Monto de Inversión del PIP</b>	<b>Variación Permitida</b>
Menor o igual a 3 millones	Menor o igual a 40%
Mayor a 3 millones y menor a 6 millones	Menor o igual a 30%
Mayor a 6 millones	Menor o igual a 20%

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 187,552.80 (Ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 80/100 nuevos soles) ascendente a 19.84%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 306 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 252-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 048-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmir Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE**, la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01": "Creación del Centro Integral para la Prestación de Servicios Comunales de la Comunidad Aledaña de Aguilayoc, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 216 días calendarios modificándose las fechas, teniendo como nueva fecha de inicio el 16 de febrero del 2015 y como termino al 04 de julio del 2015, y teniendo un plazo total de 306 días calendarios y ampliación presupuestal por el monto de S/. 187,552.80 (Ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 80/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Organización y Legislación  
089  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE